



COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DE GUATEMALA

NORMATIVO DE PRESTACIONES EN VIDA Y POST MORTEM

Capítulo único:

Artículo 1. Todos los colegiados del Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala, deben de llenar y tener actualizado el formulario de asignación de prestaciones al beneficiario y en su momento para realizar el reclamo se deberá efectuar la solicitud de reclamo de prestaciones en vida o post mortem, a través del formulario que corresponda.

Artículo 2. Beneficiarios. Serán considerados como beneficiarios de las prestaciones antes establecidas, en lo que corresponda;

- a) Los familiares que el colegiado asigne por medio del formulario No.1 el cual adquiere y debe llenar el colegiado al momento de la inscripción.
- b) En caso de fallecimiento o renuncia de los beneficiarios, la pensión acrecerá a favor del o los beneficiarios restantes o supérstites; y
- c) El colegiado estipulará el porcentaje que corresponde a cada uno de los beneficiarios que asigne en el formulario.

Artículo 3. Formularios: Los formularios contarán de un título y número correlativo, para los efectos del cumplimiento del artículo precedente, se establecen los formularios siguientes:

- a) Formulario No. 1 denominado: Asignación de Prestaciones al Beneficiario.
- b) Formulario No. 2 denominado: Solicitud de Reclamo de Prestaciones en Vida.
- c) Formulario No. 3 denominado: Solicitud de Reclamo de Prestaciones Post Mortem.

Los formularios vigentes serán revisados cada 5 años por los integrantes del Consejo de Administración del Régimen Económico Financiero del Timbre y del Plan de Prestaciones del Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala Consejo de Prestaciones y Ley del Timbre, con el visto bueno de la Junta Directiva del Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala.

Artículo 4. Asignación de prestaciones al beneficiario: Los nuevos colegiados deben llenar el formulario No. 1 Asignación de prestaciones al beneficiario, que esté vigente al momento de la inscripción, el que se proporcionará en las oficinas de la sede del colegio, debiendo de constar firma y sello de recibido, caso contrario no podrán reclamar el beneficio estipulado en el Reglamento correspondiente.



Artículo 5. Ratificación o Actualización. Los colegiados deben actualizar o ratificar sus datos personales y de los beneficiarios cada año.

En el caso de ser ratificación, se podrá hacer por escrito o virtual a través de la página Web del Colegio de Profesionales de Enfermería de Guatemala.

En el caso de ser actualización, se deberá realizar por escrito generando un nuevo formulario No 1.

Artículo 6. Vigencia del reclamo: Los beneficiarios de las prestaciones post mortem, tienen tres meses a partir del fallecimiento del colegiado, para realizar el reclamo, caso contrario la cantidad que corresponda, pasará a integrar el fondo de prestaciones.

Artículo 7. Fidelidad de firma del colegiado: La firma del colegiado que aparece en los formularios No.1 y No. 2 debe de contar con legalización de firma (auténtica) realizada por Notario.